

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR. 2011

R. EX. Nº 985

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat mediante C.I. SUBPESCA Nº 3166 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 169/2011, de fecha 19 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Análisis de la fauna acompañante de las capturas de cerco en la zona norte, 2011"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 354 de 1993, Nº 461 de 1995, Nº 411 de 2000, Nº 423 de 2001, Nº 152 de 2002 y Nº 120 de 2003, y el Decreto Exento Nº 158 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 143 y Nº 1454, ambos de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 334 de 2011, de esta Subsecretaría

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 334 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. Nº 70.777.500-9, domiciliada en Avenida 11 de septiembre Nº 2120, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado, **"Análisis de la fauna acompañante de las capturas de cerco en la zona norte, 2011"**, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Kaweskar"** (RPA 95385), **"Buenaventura"** (RPA 952324) y **"Loreto III"** (RPA 901054) al listado de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHIVASE

PABLO GALILYA CARNILLO
Subsecretario de Pesca



PTC/MAG